

Lanús,

23 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 933023/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 27 de marzo de 2019, el Sr. Roberto Juan Otreras en su carácter de presidente de la "Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús" solicita un subsidio para realizar mejoras edilicias en la institución, sita en la calle Pte. Arturo Illia 1021 (Ex Emilio Mitre), Lanús;

Que dicha institución es una Asociación Civil sin fines de lucro, en la que se realizan reuniones sociales, culturales, deportivas y de recreación para consolidar la fraternidad entre los asociados, desarrollando un ambiente de cordialidad y solidaridad, entre otras;

Que conforme lo manifiesta el Presidente de la Asociación se requiere una suma de dinero para la refacción, reparación y terminaciones de la cocina de la institución según el detalle de tareas que describe en la referida nota;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto referente a la refacciones, documentación personal del presidente de la Asociación, constancia de inscripción de AFIP de la



Asociación, acta de designación de autoridades de fecha 1º de Junio de 2017, Acta Constitutiva, Estatuto Social y fotografías del edificio;

Que mediante nota de fecha 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), con el fin de realizar mejoras edilicias en la sede de la Asociación ubicada en Pte. Illia N° 1021/23, Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 10 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), a favor de la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, - CUIT 30-69421552-8 -, con el fin de realizar mejoras edilicias en la sede de la Asociación ubicada en Pte. Illia N° 1021/23, de la Ciudad de Lanús;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, -CUIT 30-69421552-8 - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.



**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal